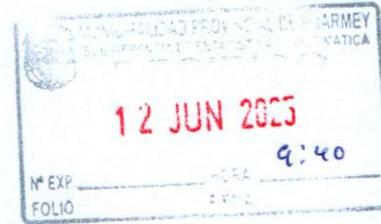




Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 297-2025-MPH-A-GM

Huarney, 04 de junio del 2025

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

La CARTA N° 039-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025; Carta N° 047-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha de recepción 09 de mayo del 2025; Informe N° 0326-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 23.05.2025; Informe N° 611-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha de recepción 28.05.2025; Informe N° 547-2025-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 30.05.2025; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante CARTA N° 039-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, remite a la entidad el informe respecto a la necesidad de realizar ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368;**

Que, mediante Carta N° 047-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, presenta a la entidad, la opinión de la Supervisión respecto al expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368,** elaborado por la empresa contratista CONSORCIO CAHBA. Adjunta el Informe N° 033-2025-GASP-JS-CONSORCIOCONSTRUCTORJM, emitido por el Jefe Supervisor de Obra, quien recomienda su aprobación y deberá ser aprobada mediante acto resolutivo (...);

Que, mediante Informe N° 0326-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 23.05.2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre la aprobación del





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 297-2025-MPH-A-GM

expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368, señalando que el sustento técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01, se origina debido al desnivel que existe entre el estacionamiento y la vereda, el cual no cumple con el máximo desnivel que es de 0.55m, según el inicio d) del artículo 7.- Parapetos y barandas de la N.T.A.120, del Reglamento Nacional de Edificaciones (...), por ello es necesario la instalación de barandas metálicas para garantizar seguridad a los peatones de la zona y visitantes; además se verifico la necesidad de ejecutar el mantenimiento y pintado en sardineles peraltados, murete porta medidor y los postes de la iluminarias y la necesidad de ejecutar el sellado de las juntas de dilatación con elastómerico en lugar de las juntas de dilatación asfáltica proyectado en los sardineles peraltados, garantizando la funcionalidad de la junta de dilatación, siendo procedente una prestación adicional de obra, ya que se encuentra dentro del área de intervención del proyecto, (...); indica que el expediente técnico se encuentra CONFORME, recomendando su aprobación.

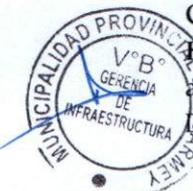
Concluye, que, no habiendo observación al expediente técnico, esta subgerencia de la opinión técnica favorable del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ya que se encuentran de acuerdo a los parámetros y lineamientos de RLCE y criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación;

Que, el monto de la variación resultante entre el Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, es de - S/ 33,824.75 soles a favor de la entidad, con un porcentaje de incidencia acumulada de - 2.255%, encontrándose dentro del % permitido por norma RLCE, Art. 205°.

RECOMIENDA al área de la Sub Gerencia de Obras Públicas, verificar si el informe de ratificación a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales por parte de la supervisión se encuentra dentro de los plazos establecidos en el RLCE; verificar la veracidad de los documentos que dieron origen a la necesidad del ADICIONAL DE OBRA y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; que se debe aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 83,597.23 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Siete con 23/100 soles), y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 117,331.98 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 98/100 soles).

Que, mediante Informe N° 611-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha de recepción 28.05.2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa a la Gerencia de Infraestructura, sobre la aprobación del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368, indicando los antecedentes del presente expediente y en su análisis lo sustenta en los Asientos de Cuaderno de Obra Digital:

- **Asiento N° 194, de fecha 01/05/2025, el Residente de obra, informa que en merito a la absolución de consulta por parte de la entidad respecto a las juntas de dilatación con espesor E=1", y conforme a los señalado por el supervisor "(...) La absolución de consulta y el pronunciamiento del proyectista respecto a las juntas con sello elastomerico de poliuretano E=1" determina que se debe considerar el criterio**





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2025-MPH-A-GM

establecido en la normativa ASTM C920, que establece una relación de 2:1, es decir, una junta con ancho de 1" debe tener una profundidad mínima de 12mm (...).”

- **Asiento N° 196, de fecha 18/11/2024**, el Supervisor de obra, verifica la necesidad de ejecutar una prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, sustentada a la deficiencia del expediente técnico. En consecuencia, se autoriza al Consorcio CAHBA, a través de su residente la elaboración del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, relacionado con la mencionada (...).”

EL COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, es de S/ 83,507.23 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Siete con 23/100 soles).

EL PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de S/ 117,331.98 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 98/100 soles).

PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		
DESCRIPCIÓN		MONTO (S/)
ADICIONAL DE OBRA N°01	(A)	S/ 83,507.23
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	(B)	S/ 117,331.98
TOTAL	(A)-(B)	-S/ 33,824.75

A. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

$$\frac{\text{MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{S/ 83,507.23}{S/ 1,499,929.34} \times 100 = \mathbf{5.56741093\%, \text{ del contrato principal}}$$

B. INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

$$\frac{\text{MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{S/ 117,331.98}{S/ 1,499,929.34} \times 100 = \mathbf{7.82250049\%, \text{ del contrato principal}}$$

C. INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{adicional} - \sum \text{deductivo}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} \times 100$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{S/ 83,507.23 - S/ 117,331.98}{S/ 1,499.929.34} \times 100$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{-S/ 33,824.75}{S/ 1,499,929.34} \times 100 = \mathbf{-2.25508956\%}$$

JUSTIFICACION:

La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se origina debido a la incongruencia identificada entre los documentos del expediente técnico y las fichas técnicas proporcionada por los insumos correspondientes a las partidas 04.03.01 y 05.04.01: “Juntas con sello elastomérico de poliuretano, E=1”, ante esta situación el proyectista ha determinado se adopte el criterio establecido por la normativa ASTM C920, (...).





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2025-MPH-A-GM

CONCLUYE:

- Que, el monto total de ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 83,507.23 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Site con 23/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, que es de S/ 117,331.98 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 98/100 soles); la diferencia entre ambos conceptos corresponde al ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 resultando un saldo de -S/ 33,824.75 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 75/100 soles) a favor de la entidad.
- Que, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, representa el 5,56741093% del monto del contrato principal, mientras que el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, representa el 7,82250049% del contrato principal, la diferencia porcentual correspondiente al ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de -2.25508956% encontrándose dentro de los límites establecidos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, tendrá una duración seis (06) días calendarios.
- Por lo tanto, esta Sub Gerencia, declara PROCEDENTE la aprobación del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368, esta SUSTENTADO.

Que, mediante Informe N° 547-2025-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 30.05.2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368, haciendo mención a lo indicado y lo que concluye el Informe N° 0611-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, y que habiendo realizado el análisis, la revisión y otorgada la conformidad por parte del evaluador, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, así como del Jefe del Supervisor de Obra, solicita aprobación mediante acto resolutorio previa opinión legal y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1495-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 02.06.2025, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para informar respecto a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Infraestructura, que solicita aprobación mediante acto resolutorio del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA) CON CUI N° 2620368; por el monto de -S/ 33,824.75 soles;

Que, mediante Informe N° 0927-2025-MPH-A-GM-GPP, de fecha 03.06.2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 297-2025-MPH-A-GM

2025, y SI SE CUENTA con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el expediente del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01** de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” (I ETAPA) CON CUI Nº 2620368, por el monto de **-S/ 33,824.75 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 75/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Memorándum Nº 1514-2025-MPH-A-GM, de fecha 03.06.2025, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo referencia a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” (I ETAPA) CON CUI Nº 2620368, para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 0529-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 04 de junio del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas previas que conocieron el caso presente, y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente **OPINO** que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe:

4.1. Resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente de **ADICIONAL DE OBRA Nº 01** por el monto de **S/ 83,507.23 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Siete con 23/100 soles)** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01** por el monto de **S/ 117,331.98 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 98/100 soles)**, generando un saldo de **-S/33,824.75 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 75/100 soles)** a favor de la entidad, con una diferencia porcentual **- 2.25508956%**, del contrato principal, de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” (I ETAPA) CON CUI Nº 2620368.

4.2. **SE RECOMIENDA**, que el acto resolutivo a emitirse debe notificarse a la Empresa Contratista y el Supervisor para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.;

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual dispone:

“**Artículo 205º.-** Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria según las reglas





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 297-2025-MPH-A-GM

previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF**, señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 297-2025-MPH-A-GM

Que, el presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, de acuerdo a la justificación manifestada en el Informe Técnico del Supervisor de Obra de Expediente Técnico de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” (I ETAPA) CON CUI N° 2620368**, presentado a través de la Carta N° 047-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, **quien recomienda la aprobación** e indica que sustenta el adicional con deductivo vinculante en los Asientos N° 136°, N° 141, N° 143, N° 144, N° 189, N° 194 y N° 196°, descritos anteriormente, que, el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se origina debido a la incongruencia identificada entre los documentos del expediente técnico y las fichas técnicas proporcionada por los fabricantes de los insumos correspondientes a las partidas 04.03.01 y 05.04.01: “Juntas con sello elastomérico de poliuretano, E=1”, ante esta situación el proyectista ha determinado se adopte el criterio establecido por la normativa ASTM C920, (...), y estando a la Opinión Favorable y Conformidad de parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, además de ello con la disponibilidad presupuestal que corresponde, este se ajusta a lo determinado por el Numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, estándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” (I ETAPA) CON CUI N° 2620368**, dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas encargadas antes señaladas;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación del Expediente de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” (I ETAPA) CON CUI N° 2620368**;

RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 297-2025-MPH-A-GM

Artículo 1º. - APROBAR el Expediente de ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 83,507.23 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Siete con 23/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 117,331.98 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 98/100 soles), generando un saldo de -S/33,824.75 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 75/100 soles) a favor de la entidad, con una diferencia porcentual - 2.25508956%, del contrato principal, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” (I ETAPA) CON CUI Nº 2620368.

Artículo 2º. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JM**, la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 4º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE
GERENTE MUNICIPAL

